

**Asesoría Jurídica**

N°int.: 5321617

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2015-86 N° 228

MAT.: Aplica multa que indica.

PUNTA ARENAS, **17 MAR. 2015**

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2°, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 71, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el artículo 148, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario N° 200, de 10.03.2015, de la Gobernación Provincial de Última Esperanza; y
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Qué, la extranjera Ruth GOMBERT nacida el 08/04/1992 en Holanda (países Bajos, pasaporte ordinario NSRLH1B11 de nacionalidad HOLANDESA, ha infringido el artículo 148°, del D.S 597, de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por Residencia ilegal, Y ES REINCIDENTE.

RESUELVO:

1. APLICASE a la extranjera Ruth GOMBERT de nacionalidad HOLANDESA, una multa individual de 0,37 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$53.701 ( cincuenta y tres mil setecientos uno pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal .
2. La multa se pagará dentro del plazo de 10 días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Policía de Investigaciones de Chile notificará a la afectada, informando que en caso de no pagarse la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones posteriores.
4. La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia y/o Hacer Abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

5. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Jorge Flies Añón,  
Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Srta. Ruth GOMBERT
- Depto. de Extranjería y M. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial de Ult. Esperanza
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JMFA/eps  
[8606]fecat